

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA-055-2020**  
**De 23 de Septiembre de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI.”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**, se propone realizar el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**.

El día veintiocho (28) de enero de 2020, la sociedad **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 623535, cuyo Representante Legal es la señora **NANCY YANETH SILVA MENDOZA**, con cédula de identidad personal N° 8-799-550; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARICEL SANTAMARIA Y DIEGO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-002-2006** e **IRC-IAR-112-2000**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**, el mismo consiste en el estudio, diseño, construcción, operación y mantenimiento de obras para el

mejoramiento del sistema de acueducto de las comunidades de Dos Ríos Arriba, Dos Ríos Abajo y Potrerillos Abajo y La Acequia y la construcción de 151 unidades sanitarias en los corregimientos de Dolega Cabecera y Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. El proyecto contempla todas las obras civiles, suministros e instalaciones de estructuras hidráulicas, componentes eléctricos y mecánicos requeridos para la reconstrucción del sistema de agua potable, incluyendo mejoras al sistema existente en dichas comunidades y la construcción de las unidades sanitarias y demás componentes sanitarios.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/.1, 967, 400,00 (B/ un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos balboas con 00 centavos).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Potrerillos Abajo los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	336199.00	958695.00
2	335477.25	957387.84
3	335476.00	957424.00
4	335438.00	957608.00
5	335381.60	957821.00
6	335275.00	958067.00
7	335028.00	958423.00
8	334859.00	958561.00
9	334696.00	958680.00
10	334556.00	958827.00
11	334382.00	958951.00
12	334240.00	959038.00
13	334160.00	959199.00
14	333970.00	959212.00

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Dos Ríos Arriba y Dos Ríos Abajo los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	345546.00	946815.00
2	345617.00	946488.00
3	346463.00	944765.00
4	346894.00	944580.00

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-013-2020**, 30 de enero de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RÍOS ARRIBA, DOS RÍOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 17 de febrero de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 17 de febrero de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: es de 23 km + 408 m.

Que el día, 10 de marzo de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, en donde no fue contemplada en su totalidad ya que no asistió ningún personal de la empresa encargada la Constructora Pacífico Atlántico, S.A. (COPASA), y a consecuencia de eso solo se dio el recorrido de una parte del proyecto localizado en Potrerillos Abajo y dejando a Dos Ríos Arriba, y Dos Ríos Abajo sin ser inspecccionar.

Que el día, 17 de marzo de 2020, se realizó la segunda inspección al proyecto ubicado en Dos Ríos Arriba y Dos Ríos Abajo, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que el día, 09 de junio de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1081-06-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRQUI”**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 01 de julio de 2020.

Que el día, 22 de julio de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1081-06-2020**, (ver fojas 58 al 69 del expediente administrativo).

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas re- enviadas, el 05 de agosto de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en la respuesta a la Nota aclaratorio NOTA-DRCH-AC-1081-06-2020 dando respuesta el 12 de septiembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 2,483.045299 metros de longitud.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRQUI** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI**”, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 18 al 19 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.

- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI- COPANIT- 23-395-99 (AGUA POTABLE).
- j) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- k) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 "Reglamenta el Uso de las Aguas".
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- r) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) *Contar previo inicio del proyecto con los acuerdos y/o autorizaciones correspondientes entre ambas partes y deberá evidenciarse en el primer informe sobre la implementación de las medidas aprobadas; en caso tal de realizar algunos trabajos dentro de las propiedades de la empresa Citricos S.A.*
- u) *contar y presentar previo inicio de construcción con las respectivas certificaciones de servidumbre publica emitidas por la autoridad competente para el desarrollo de dicho proyecto.*
- v) *presentar previo inicio de obra el plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto; y deberá contar con las respectivas autorizaciones y/o anuencia de la población que en su momento se verá afectada por los trabajos que conlleva la realización del proyecto.*

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE**

85

**151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI",** de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** Al promotor **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

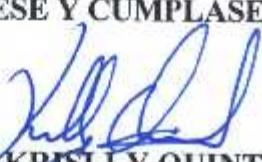
**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, al señora **NANCY SILVA MENDOZA**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

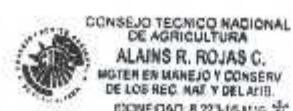
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinte tres (23) días, del mes de septiembre, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



  
**ALAINS ROJAS**  
Jefe. Ad.H.O.C. de la Sección de  
Evaluación de Estudios Impacto  
Ambiental

  
**MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,483.045299 METROS DE LONGITUD**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 055 -2020 DE 23 DE Septiembre DE 2020.**

Recibido por:

Nancy S. Silva M.

Nombre y apellido  
(en letra de molde)

  
Firma

8799-550

Cédula

29/09/2020  
Fecha

87  
David, 12 de mayo, de 2020  
**DRCH-NC-0986-2020**

### **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**ING. NANCY SILVA**

Representante Legal Mendoza  
Constructora Pacífico Atlántico, S.A.  
E. S. M.

**Ing. Silva:**

Por medio de la presente, procedemos a darle respuesta a la nota fechada del 11 de mayo de 2020, donde se solicita información sobre el estatus del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RÍOS ARRIBA, DOS RÍOS ABAJO Y POTRERILLO ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLO ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, ingresado a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día 28 de enero de 2020.

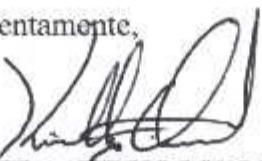
Tenemos a bien presentarle una cronología e indicarle el estatus actual de dicho proyecto:

1. Se coordina con la empresa promotora, la primera inspección ocular al sitio, donde se acuerda realizar la inspección el día, 10 de marzo de 2020 (es importante señalar que la misma fue reprogramada por solicitud de la empresa).
2. El día, 17 de marzo de 2020, se realiza la segunda visita al proyecto en la sección ubicada en el corregimiento de Dos Ríos, para culminar el recorrido que no se pudo concluir durante la primera visita por falta de personal que conociera el lugar (es importante señalar que la misma fue reprogramada por solicitud de la empresa).
3. Se elaboraron los informes de inspección ocular de ambas visitas a campo, donde su objetivo fue verificar lo plasmado dentro del EsIA.
4. Actualmente se trabaja en la primera nota Aclaratoria al EsIA, pese a que el Ministerio de Ambiente promulgó *la Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020. "por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones."* Se realiza la siguiente mención: *Artículo 1. Ordenar la suspensión de los términos legales de todos los*

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección Departamental y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio. De igual manera se le informa que en el momento que el Ministerio de Ambiente levante esta suspensión, se podrá realizar la notificación de toda documentación que surja dentro del proceso, de manera formal.

Atentamente,

  
LICDA. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUÍ  
KQ/AR/ar



c.c. Archivos



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922



88  
89

Panamá, 11 de Mayo de 2020

Ingeniera.  
KRISLLY QUINTERO  
DIRECTORA REGIONAL DE MI AMBIENTE CHIRIQUI

Respetada Ingeniera

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxitos en sus funciones.

La presente es con el fin de solicitar respuesta (escrita o por correo) sobre el estatus del ESIa del proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLO ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLO ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI", contrato N° COC-40-17, a pesar del estado de emergencia en el que se encuentra el país debido al COVID-19, la empresa debe dar respuesta a CONADES sobre el estatus del ESIa.

Sin mas que agregar, agradeciendo su oportuna respuesta de antemano.

Yudexsy Castillo

Supervisor de Obra

COPASA  
370723-1-623535 DV. 64



Tel: (507) 396-5356  
(507) 6621-6447  
yudexsy.castillo@gmail.com

90

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 014-2020**

**FECHA:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**NOMBRE DEL PROYECTO:** ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

**PROMOTOR:** CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** NANCY SILVA MENDOZA

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI

## **I. ANTECEDENTES**

El día veintiocho (28) de enero de 2020, la sociedad **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 623535, cuyo Representante Legal es la señora **NANCY YANETH SILVA MENDOZA**, con cédula de identidad personal No. 8-799-550; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARICEL SANTAMARIA Y DIEGO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-002-2006** e **IRC-IAR-112-2000**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI**", el mismo consiste en el estudio, diseño, construcción, operación y mantenimiento de obras para el mejoramiento del sistema de acueducto de las

comunidades de Dos Ríos Arriba, Dos Ríos Abajo y Potrerillos Abajo y La Acequia y la construcción de 151 unidades sanitarias en los corregimientos de Dolega Cabecera y Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. El proyecto contempla todas las obras civiles, suministros e instalaciones de estructuras hidráulicas, componentes eléctricos y mecánicos requeridos para la reconstrucción del sistema de agua potable, incluyendo mejoras al sistema existente en dichas comunidades y la construcción de las unidades sanitarias y demás componentes sanitarios.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Potrerillos Abajo los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	336199.00	958695.00
2	335477.25	957387.84
3	335476.00	957424.00
4	335438.00	957608.00
5	335381.60	957821.00
6	335275.00	958067.00
7	335028.00	958423.00
8	334859.00	958561.00
9	334696.00	958680.00
10	334556.00	958827.00
11	334382.00	958951.00
12	334240.00	959038.00
13	334160.00	959199.00
14	333970.00	959212.00

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Dos Ríos Arriba y Dos Ríos Abajo los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	345546.00	946815.00
2	345617.00	946488.00
3	346463.00	944765.00
4	346894.00	944580.00

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.1, 967, 400,00** (B/. un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos balboas con 00 centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-013-2020**, 30 de enero de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RÍOS ARRIBA, DOS RÍOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRQUI”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 17 de febrero de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 17 de febrero de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: es de 23 km + 408 m.

Que el día, 10 de marzo de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, en donde no fue contemplada en su totalidad ya que no asistió ningún personal de la empresa encargada la Constructora Pacífico Atlántico, S.A. (COPASA), y a consecuencia de eso solo se dio el recorrido de una parte del proyecto localizado en Potrerillos Abajo y dejando a Dos Ríos Arriba, y Dos Ríos Abajo sin ser inspeccionar.

Que el día, 17 de marzo de 2020, se realizó la segunda inspección al proyecto ubicado en Dos Ríos Arriba y Dos Ríos Abajo, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que el dia, 09 de junio de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1081-06-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI"**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 01 de julio de 2020.

Que el dia, 22 de julio de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1081-06-2020**, (ver fojas 58 al 69 del expediente administrativo).

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas re- enviadas, el 05 de agosto de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en la respuesta a la Nota aclaratorio NOTA-DRCH-AC-1081-06-2020 dando respuesta el 12 de septiembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 2,483.045299 metros de longitud.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- La propiedad de los terrenos en los cuales se ha de construir la línea de acueducto rural antes mencionada corresponde a servidumbre pública del estado.
- La topografía del acueducto rural es diversa; plano moderadamente ondulado, pero con pendientes menores al 3%, con elevación media de 234 msnm.
- Los afluentes próximos al proyecto son: Dos Ríos, río Cochea y ojos de agua S/N. Las perforaciones de los pozos se encuentran en zona de servidumbre.

### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, En el área donde se desarrollará el proyecto se describe que no hay árboles de importancia forestal en el área puntual de impacto. La flora está constituida por especies características del bosque húmedo tropical (bh-T). No obstante, se puede apreciar el impacto anterior por la conversión en el uso de los suelos, ya que la mayor extensión del área está

cubierta por pajonales. La altura máxima promedio de este estrato de vegetación es menor a 1 m y en el suelo, hay signos evidentes de compactación, erosión y degradación. En el entorno, como ya se mencionó, la vegetación principal corresponde a pajonales. Existen bosques y rastrojos en las zonas altas donde las pendientes son fuertes y los suelos pedregosos, y en las orillas de las quebradas.

- En cuanto a las características de la fauna, Se realizaron observaciones en el área propuesta del proyecto y alrededores, observándose la presencia de algunos animales, principalmente aves. Al momento de la inspección, se observó la especie *Brotogeris jugularis* (Perico Barbinaranja) se encontraba en gran número sobre un árbol de *Ficus sp.* (Higuerón) que estaba en fruto. La especie *Columbina talpacoti* (Tortolita Castaña), varias sobre los cables de línea eléctrica. Otras especies observadas: *Turdus grayi* (Mirlo Pardo), *Pitangus sulphuratus* (Bienteveo Grande).

#### **Componente Socioeconómico:**

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de **10** encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **06 de agosto de 2019**; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de los encuestados indican que están a favor con la construcción del proyecto.
- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no afectara la flora ni la fauna del área.
- El 100% de los encuestados opinaron que el proyecto no les afectara como persona ni a su familia.
- El 100% no cree que dicha actividad sea peligrosa.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-1081-06-2020**:

1. En el punto **5.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**; en la página 15, 16 y 17 del EsIA, se describen las coordenadas del proyecto; y luego de la verificación de coordenadas realizadas por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se constató que las coordenadas no mantienen una secuencia en el orden, para comprender la ubicación de las diferentes áreas. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:
  - a. **Presentar**, nuevamente las coordenadas y el mapa de acuerdo al Decreto 0221 del 24 de junio del 2019.
  - b. **Verificar**, las secuencias de coordenadas que conforman el polígono del proyecto, presentado en el EsIA,
2. Al momento de la visita a campo se observó, que parte del lineamiento de la tubería se encuentra dentro de terrenos pertenecientes a la empresa Cítricos, S.A.. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:
  - a. **Presentar**, un acuerdo de ambas partes para el acceso a la propiedad privada de la empresa Cítricos, S.A, localizada en Potrerillos Abajo en donde realizaran la mejora del diámetro de la tubería existente de la cual pasaría de 4 a 6 pulgadas.
  - b. **Presentar**, un acuerdo de ambas partes para el acceso a la propiedad privada de la empresa Cítricos, S.A, localizada en Potrerillos Abajo en donde realizaran la mejora del diámetro de la tubería existente de la cual pasaría de 4 a 6 pulgadas.
3. Durante la inspección realizada se indicó que el lineamiento de la tubería se ubicara por la servidumbre pública y otra parte pasara sobre un transepto de una quebrada existente. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:

- 94
- a. **Indicar**, cuál sería la metodología de trabajo sobre el transepto y georreferenciar dicha ubicación.
  4. En la comunidad de Dos Ríos Abajo en donde se realizó una parte la inspección se nos informó por la parte del Honorable Representante de Dos Ríos, que el señor Domingo Miranda un residente de la comunidad donará un terreno para las mejoras del acueducto, en donde el mismo no está incluido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:
    - a. **Indicar**, si el terreno será incluido dentro del proyecto y de ser así que trabajo se realizará en el mismo.
    - b. **Presentar**, un acuerdo de ambas partes para el acceso a la propiedad privada.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. Al momento de la primera inspección ocular del proyecto realizada el 10 de marzo de 2020, se observó que parte del alineamiento de la tubería se encuentra dentro de los terrenos pertenecientes a la empresa Cítricos, S.A., mediante la primera Nota Aclaratoria NOTA-DRCH-AC-1081-2020, en donde se le solicitó al promotor presentar acuerdos con la empresa antes mencionadas para acceso a dicha propiedad; sin embargo en la respuestas presentadas en la NOTA-DRCH-AC-1081-2020 el promotor indica lo siguiente: "... *no se requiere acuerdos con cítricos S.A. dado a que la tubería pasan afuera de los predios de esta finca...*" Tomando en consideración lo descrito anteriormente el promotor deberá contar previo inicio del proyecto con los acuerdos y/o autorizaciones correspondientes entre ambas partes y deberá evidenciarse en el primer informe sobre la implementación de las medidas aprobadas; en caso tal de realizar algunos trabajos dentro de las propiedades de la empresa Cítricos S.A.
2. Posterior a la evaluación y análisis del EsIA presentado se constató que en dicho EsIA que en el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad ( a través del plan de participación ciudadana), no se presentó evidencia de la participación ciudadana del corregimiento de Dolega Cabecera el cual forma parte del EsIA en mención; por tanto basado en el Capítulo II DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el Artículo 30 acápite se refiere a lo siguiente: "... *identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto...*" . Por lo antes descrito, el promotor deberá presentar previo inicio de obra el plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto; y deberá contar con las respectivas autorizaciones y/o anuencia de la población que en su momento se verá afectada por los trabajos que conlleva la realización del proyecto.
3. Durante la evaluación y análisis del EsIA presentado se constató que en dicho EsIA no se describe si el proyecto antes mencionado se ejecutara por áreas de servidumbre pública; ni se adjuntan las respectivas certificaciones de servidumbre pública emitida por la autoridad competente. Tomando en consideración este aspecto, el promotor deberá contar y presentar previo inicio de construcción con las respectivas certificaciones de servidumbre pública emitidas por la autoridad competente para el desarrollo de dicho proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la información complementaria presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 y 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI- COPANIT- 23-395-99 (AGUA POTABLE).
- j) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- k) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 "Reglamenta el Uso de las Aguas".
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.

- r) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

## II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

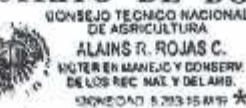
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES), EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI.**".

*Lesly Ramirez*  
LESLY RAMÍREZ

EVALUADORA



*Alain Rojas*  
ALAINS ROJAS  
Jefe. Ad.H.O.C. de la Sección de  
Evaluación de Estudios Impacto  
Ambiental

Refrendado por:



**DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

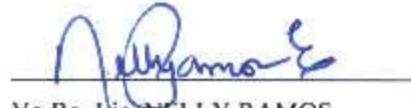
**INFORME SECRETARIAL**

Para los fines correspondientes se informa que al momento de foliar desde la página 80 hasta la 96 correspondiente al expediente No. DRCH-IF-014-2020 del EsIA "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE DOS RIOS ARRIBA, DOS RIOS ABAJO Y POTRERILLOS ABAJO Y LA ACEQUIA Y LA CONSTRUCCION DE 151 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 5 UNIDADES ESPECIALES) EN LOS CORREGIMIENTOS DE DOLEGA CABECERA Y POTRERILLOS ABAJO, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRQUI", por error involuntario se repitió la página 88.

Se deja constancia en la página 97 que se procede a colocar la numeración correcta: 89



Lic. Aura Ortiz  
Secretaria  
SEIA



Vo.Bo. Lic. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente -Chiriquí

c. Expediente. DRCH-IF-014-2020.

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922